

REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15 fracción IX del Decreto de Creación, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTADÍA PROFESIONAL

CAPITULO I DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende, atendiendo a su modelo educativo, implementará un programa académico denominado Estadía Profesional.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, y en lo sucesivo se entenderá por:

- I. **Universidad.-** A la Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende;
- II. **Reporte de Estadías.-** Es el documento con las características establecidas por la Universidad, que permitirá al alumno presentar el desarrollo del proyecto de investigación tecnológica que realizó en la empresa u organización, en su Estadía Profesional.
- III. **Bolsa de Empresas.-** Catalogo de empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos, privados o sociales donde se desarrollara la Estadía Profesional;

Artículo 2.- Estadía Profesional es el periodo en el cual el alumno durante el sexto cuatrimestre y onceavo cuatrimestre, permanece en una empresa o en una organización pública, privada o social, bajo la Asesoría de uno de sus integrantes, y contando con la Asesoría de la Universidad, desarrollará un proyecto de investigación tecnológica que se traduzca en una aportación a la misma.

Artículo 3.- La Estadía Profesional tiene como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante su estancia en la Universidad Tecnológica.

Artículo 4.- La Estadía Profesional la realizará el alumno en una empresa del sector productivo de bienes o servicios, o en organismos públicos, privados o sociales, previo convenio entre dicha empresa u organismo y la Universidad, el cual será celebrado por el representante de la empresa o del organismo y por el Rector de la Universidad.

Artículo 5.- La Estadía Profesional invariablemente versará sobre un proyecto del área relacionada con la carrera cursada por el alumno que le permita hacer una aportación en la empresa en la que preste su Estadía Profesional.

Artículo 6.- Durante la Estadía Profesional no se crearán derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el alumno y la empresa del sector productivo de Bienes o Servicios o de los Organismos públicos, privados o social, según el caso.

CAPITULO II PARTICIPANTES

Artículo 7.- Es obligación de todos los alumnos, el realizar una Estadía Profesional durante el sexto y onceavo cuatrimestre, como requisito entre otros, para obtener el grado de Técnico Superior Universitario o de Licenciatura.

Artículo 8.- El personal académico de la Universidad, tiene como obligación, conjuntamente con el Director de Vinculación, Asesorar a los alumnos que realicen su Estadía Profesional en las empresas.

Artículo 9.- Son beneficiarias de las Estadías Profesionales, las empresas del sector productivo de bienes o servicios y los organismos públicos, privados o sociales, quienes asignaran a uno de sus trabajadores para que funja como corresponsable directo del proyecto del alumno y como Asesor a quien se le denominara Asesor Industrial.

CAPITULO III ESTRUCTURA Y OPERACIÓN

Artículo 10.- Las autoridades y personal responsables del desarrollo e implementación del programa son:

- I. El Director de Vinculación;
- II. El Director Académico;
- III. El Personal Académico - Administrativo; y
- IV. Los Alumnos.

Artículo 11.- Los alumnos realizaran su Estadía Profesional, la cual tendrá una duración en horas según lo estipule el plan de estudios de la carrera que corresponda, dichas horas deben realizarse en un periodo máximo de dieciséis horas.

Artículo 12.- Los alumnos deberán participar en un Seminario de Promoción al Ejercicio Profesional. Este seminario se impartirá cinco días hábiles anteriores al

término del quinto y décimo cuatrimestre, el cual será coordinado por el Director Académico.

Artículo 13.- El Seminario de Promoción al Ejercicio Profesional, es un conjunto de actividades académicas, mediante las cuales el alumno recibirá de la Universidad apoyos educativos teórico-prácticos, para consolidar los anteproyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que como reporte de estadía profesional desarrollará y ejecutará en la planta productiva durante su Estadía Profesional. Durante este periodo habrá de definirse el proyecto a realizar.

Artículo 14.- El Director de Vinculación y su personal serán responsables de promover las estadías profesionales ante el sector productivo, formando una bolsa de empresas públicas, privadas o sociales a través de las cuales los alumnos pueden realizar sus estadías profesionales, debiendo la Dirección de Vinculación promover previamente la suscripción del convenio que refiere el artículo 4 de este reglamento.

Los alumnos podrán solicitar directamente su Estadía Profesional en las empresas, debiendo acudir ante la Dirección de Vinculación con objeto de integrar su expediente y otorgarle la carta – presentación; debiendo la Dirección de Vinculación promover la suscripción del convenio a que refiere el artículo 4 de este reglamento.

Artículo 15.- La Dirección de Vinculación entregará durante la penúltima semana del quinto y décimo cuatrimestre, el listado definitivo de los lugares para Estadía Profesional, para que a más tardar en la última semana de los referidos cuatrimestres, se asignen por la Dirección Académica los espacios a los alumnos y se designe al Asesor académico.

La Dirección de Vinculación tramitará con las empresas asignadas, los convenios individuales para cada alumno, la primera semana del sexto cuatrimestre y onceavo cuatrimestre.

Artículo 16.- El Asesor académico durante la primera y segunda semana del sexto y onceavo cuatrimestre, deberá reunirse con el Asesor industrial, para modificar, adecuar o validar el proyecto de Estadía Profesional que será realizado por el alumno, conviniendo en conjunto el programa de actividades, a fin de que el alumno inicie su Estadía Profesional en la segunda semana del sexto y onceavo cuatrimestre.

Artículo 17.- El Asesor académico será el responsable de hacer el seguimiento y evaluación académica de los proyectos de Estadía Profesional de los alumnos de su área, en base al plan de seguimiento de estadía profesional, las recomendaciones del asesor industrial y/o del Director Académico

Artículo 18.- El Director Académico o por conducto de quien determine, asignará a algún integrante del personal académico como Asesor de los proyectos de Estadía Profesional que consideren pertinentes, de acuerdo a su especialidad y carga académica. El Asesor supervisará el cumplimiento del programa de estadía profesional establecido.

Artículo 19.- El tiempo que habrá de dedicar el personal académico o Asesor a la Asesoría, será de dos horas a la semana como mínimo.

Artículo 20.- Al término de la Estadía Profesional el alumno presentará por escrito, en un plazo no mayor de 15 días, el desarrollo y resultado de su trabajo de Estadía Profesional, documento que será una de las bases para la obtención de su grado de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura. Este reporte será validado por los Asesores y Director Académico o por conducto de la persona que designe, verificando su calidad de presentación de trabajo técnico, de redacción, y demás requisitos que señalados en este reglamento y en el Seminario de Promoción al Ejercicio Profesional dando como resultado el aprobar su Estadía Profesional.

Artículo 21.- En el caso de que el alumno no apruebe su Estadía Profesional, tiene una única oportunidad adicional de presentar otro proyecto de estadía profesional, el cual deberá desarrollarse de acuerdo a lo establecido en los artículos de este reglamento, en una empresa u organismo diferente de aquella en que se haya realizado la primera Estadía Profesional.

La Estadía Profesional se desarrollará en base a los calendarios que para tal efecto establezca la Universidad.

CAPITULO IV DEL CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL

Artículo 22.- La Universidad celebrará un convenio específico para cada alumno que se encuentre realizando su Estadía Profesional, las características del convenio se determinarán en la suscripción del mismo.

Artículo 23.- El Reporte de Estadía Profesional, deberá reunir las siguientes características como mínimo:

- I. Que ayude en la resolución de un problema real de la empresa;
- II. Que signifique experiencia para el alumno, y
- III. Que sea acorde al perfil de la carrera del alumno. También podrá contemplar opcionalmente alguna de las siguientes características:
 - a) Que implique una mejora técnica; y
 - b) Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

Artículo 24.- La Universidad adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Asignar un alumno de tiempo completo con formación en un campo específico, para resolver el proyecto convenido;
- II. Asignar un profesor que fundirá como Asesor del alumno y vinculo directo con el tutor designado por la empresa; y
- III. Ofrecer al alumno la infraestructura de la Universidad, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto convenido.

Artículo 25.- La empresa adquirirá los siguientes compromisos:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- II. Asignar un tutor como autoridad directa del alumno que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno, y
- IV. Cubrir los gastos, en caso de que el proyecto así lo requiera, del desarrollo de prototipos.

Artículo 26.- Los alumnos adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa;
- II. Mantener informados a sus Asesores de los avances de su proyecto;
- III. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina, y
- IV. Cumplir con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa.
- V. Así como cualquier otro compromiso que establezca la empresa y se particularice en el contrato individual.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTADÍAS

Artículo 27.- El Reporte de Estadía Profesional será evaluado considerando los siguientes lineamientos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de sus propuestas;
- III. Por el grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa;
- IV. Por el contenido de la tesis y de las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación;
- VI. Por los materiales empleados;
- VII. Por el nivel de implementación de sus propuestas, y
- VIII. Por la calidad de la presentación oral del proyecto, así como del contenido y el conocimiento que del tema se demuestre.

Artículo 28.- Validado El Reporte de Estadía Profesional, en primera o segunda oportunidad como máximo, el alumno presentará su trabajo desarrollado durante su Estadía Profesional, en las fechas, los términos y condiciones que se señalan en el Reglamento de Titulación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación en la sesión del Consejo Directivo.

SEGUNDO.- El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciéndolo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, serán resueltos por la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad y si no se resolviera en esa instancia, será presentado al Consejo Directivo para su resolución.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Alberto Diosdado

Secretario de Educación
Presidente del Consejo Directivo

Agustín Casillas Gutiérrez

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
Y Presidente Suplente del Consejo Directivo

Juan Carlos Moreno Henestrosa

Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación
Representante del Gobierno Federal

Esteban Javier Romero Ramírez

Subdirector de Programas de
Financiamiento de la CGUT
Representante del Gobierno Federal

Héctor Arreola Soria

Coordinador General de Universidades Tecnológicas.

Sergio Enrique Rodríguez Herrera

Secretario de Desarrollo Turístico

Luz María Núñez Flores

Presidente Municipal de San Miguel de Allende
Representante del Municipio

Paolo Mario Moretto Piovensán

Representante del Sector Social

Marcelo Castro Vera

Representante del Sector Productivo

Jesús Cobián Correa

Representante del Sector Productivo

Juan Alcocer Flores

Director General del Instituto Estatal
de la Cultura del Estado de Guanajuato

